

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. PAOLA LAZO CORVERA, Y POR LA SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO, LAURA ANGELICA PÉREZ CISNEROS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SISEMH"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, LA MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE Y EL MAESTRO CHRISTIAN FLORES GARZA, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIÉNES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL PROPÓSITO DE DISEÑAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara:

II Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes, legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado; así mismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III, IV, VIII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116, párrafo 1 y 3, fracción II, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III Que el Consejo General es el órgano superior de dirección de "EL INSTITUTO" y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza,

legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del citado Instituto y se aplique la perspectiva de género en su desempeño de conformidad con el artículo 120 del Código Electoral local.

I.III Que son objetivos de “**EL INSTITUTO**” garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, electoral y de participación ciudadana en el Estado, como lo señala el artículo 115, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

I.IV Que de acuerdo al artículo 41 Bis, fracción I, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; le corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco promover la cultura de la no violencia en el marco de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

I.V Que la Mtra. Paula Ramírez Höhne, en su carácter de Consejera Presidenta de “**EL INSTITUTO**”, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

I.VI Que para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, señala como domicilio la Oficialía de Partes del organismo público electoral local, localizada actualmente en la finca marcada con el número 2764 de la calle Parque de las Estrellas, colonia Jardines del Bosque, código postal 44520, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 am a 15:00 horas de lunes a viernes.

I.VII. “**EL INSTITUTO**” señala también como correo electrónico para recibir notificaciones derivadas del presente convenio, la Oficialía de Partes Virtual cuyo micrositio está disponible en página institucional <http://www.iepcjalisco.org.mx/login>.

II. “**LA SISEMH**” declara:

II.I Es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal de Jalisco, creada de conformidad con lo establecido en los artículos 2 numerales 2 y 3, 3 numeral 1, fracción I, 7 numeral 1, fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1, fracciones I y VI, 16 numeral 1, fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado

de Jalisco, que se encuentra facultada para fungir como ente rector, gestor, y coordinador del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y, para ejercer la funciones, atribuciones y obligaciones que en su calidad de Mecanismo de Adelanto para las Mujeres establece el derecho internacional y nacional en la materia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres.

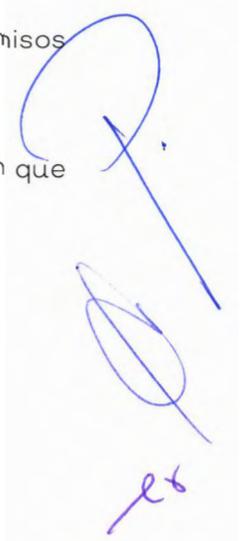
II.II La Dra. Paola Lazo Corvera acredita su carácter de Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres mediante la designación realizada por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, según consta en el Acuerdo y toma de protesta de fecha 25 de agosto de 2020, lo anterior, en términos de los artículos 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 párrafo 1, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y, manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 5 numeral 1, fracciones II, IV y VI, 15 numeral 1, fracciones I y VI y 25 numeral 1 fracciones I, III, IV y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y, 1, 3 y 5 fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

II.III Que para los efectos a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, señala como domicilio en calle Francisco de Quevedo 169, colonia Arcos Vallarta, Código Postal 44130, en Guadalajara, Jalisco.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.I Su voluntad en conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este convenio.

III.II Que se reconocen recíprocamente la capacidad y la personalidad con que comparecen en la celebración del presente instrumento.



III.III Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr el objeto de este acuerdo de voluntades.

En atención a los antecedentes y las declaraciones expresadas, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en sujetar su voluntad institucional de acuerdo a los términos y condiciones insertos las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en el diseño de acciones de capacitación y difusión en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género para fortalecer los conocimientos en la materia de las servidoras y servidores públicos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”

“**EL INSTITUTO**” se compromete a:

- I. Diseñar e impartir de forma virtual/presenciales capacitaciones dirigidas al personal de “**LA SISEMH**” a quienes ésta considere prudente invitar a través del personal adscrito al Servicio Profesional Electoral Nacional sobre prevención, atención y erradicación de la Violencia Política contra la Mujeres en Razón de Género.
- II. Diseñar el material informativo especializado sobre la cultura del respeto de los derechos humanos de las mujeres, paridad de género, igualdad sustantiva, prevención, atención y erradicación de la violencia política de las mujeres en razón de género.
- III. Facilitar el contenido del material informativo y especializado al personal de “**LA SISEMH**” y quienes ésta considere prudente invitar a fin de que conozcan y comprendan de manera eficaz los mecanismos para la detección, denuncia y sanción de la Violencia Política contra la Mujeres en razón de Género.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SISEMH”

“LA SISEMH” se compromete a:

- I. Recibir la capacitación diseñada por “EL INSTITUTO” dirigida a su personal en materia de Violencia Política contra la Mujeres en razón de Género conforme a la metodología diseñada para tal fin.
- II. Informar a “EL INSTITUTO” de la cantidad de personas que recibirán la capacitación con la finalidad de que el personal adscrito al Servicio Profesional Electoral Nacional, lleven un control de asistentes que les ayudará para integrar su informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Nacional del Instituto Nacional Electoral.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

“LAS PARTES” se comprometen a:

- I. Elaborar y difundir materiales sobre el marco de convencionalidad y constitucionalidad que protege los derechos políticos de las mujeres.
- II. Desarrollar capacitaciones cuyos contenidos se encuentren orientados al desarrollo de competencias para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

QUINTA. COMPROMISO PRESUPUESTAL.

Este convenio no presenta compromiso económico alguno para “LAS PARTES”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna de actual o de futuros ejercicios presupuestarios.

SEXTA. COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones o avisos entre “LAS PARTES” deberán realizarse por escrito vía oficio, el cual deberá de entregarse de forma fehaciente en el domicilio oficial de la parte destinataria y el órgano receptor deberá expedir el acuse de recibo correspondiente, o bien, mediante correo electrónico oficial.

Al respecto, "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación realizada fuera del domicilio físico o dirección electrónica que cada una precisó en el apartado de declaraciones del presente convenio, será inválida.

SÉPTIMA. LAS PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS.

Para el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" están de acuerdo para el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el mismo, sean designados como Personas Responsables Operativas a quienes ocupen los siguientes cargos:

Por "EL INSTITUTO"

- Se designa a Christian Flores Garza, en su carácter de Secretario Ejecutivo, como responsable operativo.

Por "LA SISEMH"

- Se designa a Laura Angelica Pérez Cisneros, Subsecretaria de Igualdad de Género.

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

- I. Formular y aprobar conjunta y oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- II. Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- III. Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- IV. Las demás que acuerden las "PARTES", que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Las Personas Responsables Operativas deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello, deberán adoptar medios de comunicación pertinentes.

OCTAVA. ENLACES

Para el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" están de acuerdo en formar un grupo de enlace cuyas personas integrantes tendrán, entre otras, las responsabilidades siguientes:

1. Mantener una permanente comunicación sobre la ejecución del presente convenio.
2. Dar seguimiento al desarrollo de las actividades a que se refiere este instrumento.
3. Las demás que acuerden "LAS PARTES" y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

El grupo de enlace estará integrado de la siguiente forma:

- Por "EL INSTITUTO", la maestra Sandra Hernández Ríos, Titular de la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación, quien fungirá como enlace para la organización y/o planeación de las acciones que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio de colaboración, o en su ausencia, el servidor público que éste designe, que no deberá tener un nivel jerárquico inferior al de director.
- "EL INSTITUTO", señala la dirección de correo electrónico dirección.igualdad@iepcjalisco y sandra.hernandez@iepcjalisco.mx como el correos institucionales a los que se podrá remitir información y/o documentación en forma electrónica para agilizar la atención de asuntos prioritarios; correo que es gestionado por la Dirección Igualdad de Género y No Discriminación.
- Por "LA SISEMH", Laura Angelica Pérez Cisneros, Subsecretaria de Igualdad de Género, quien fungirá como enlace para la organización y/o planeación de

las acciones que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio de colaboración, o en su ausencia, a quien designe, que no deberá tener un nivel jerárquico inferior al de director.

- "LA SISEMH", señala la dirección de correo electrónico institucional laura.perez@jalisco.gob.mx al cual se podrá remitir información y/o documentación en forma electrónica para agilizar la atención de asuntos prioritarios.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad intelectual y/o industrial que cada una mantenga respecto a las herramientas, información, datos, producción o desarrollos que se utilicen en el marco de la colaboración institucional. Aquellos derechos que deriven de la ejecución del presente instrumento pertenecerán a la parte que los genere y se otorgará el debido reconocimiento a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo de que se trate. Si la producción o desarrollo se realizará conjuntamente, los derechos corresponderán a "LAS PARTES" por igual, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad industrial, y sus Reglamentos.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona puede consultarlo, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

Los sujetos obligados por el presente instrumento que intervengan en el tratamiento de datos personales deberán garantizar la protección en el manejo de estos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Protección de Datos Personales.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN NO LABORAL.

"LAS PARTES" se comprometen a que el personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligan a cumplir con tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que este instrumento estará vigente a partir de la firma de el mismo y **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)** o bien, de manera anticipada cuando se concluya la implementación de la totalidad de los objetivos individuales y comunes planteados por "LAS PARTES", de acuerdo al programa y calendario que se aprueben para su impartición, o en su defecto hasta.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad legal alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen "LAS PARTES".

Una vez superados estos eventos, se podrán reanudar las actividades en forma y términos que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

DÉCIMA QUINTA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir de forma parcial o total los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

Cualquier cesión de derechos realizada por "LAS PARTES" en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS E INTERPRETACIÓN.

El presente convenio es producto de la buena fe entre "LAS PARTES", por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES".

Para la interpretación del presente instrumento jurídico, se atenderá lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Jalisco; los Tratados Internacionales que contengan normas en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, las Leyes Generales y Estatales, particularmente, aquellas relativas a los derechos de las mujeres y la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género; los criterios gramatical, sistemático y funcional y, de ser el caso, a los principios generales de Derecho.

DÉCIMA OCTAVA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE LUCRO.

La relación entre "LAS PARTES" es únicamente de coordinación y colaboración, por lo que el presente convenio no representa ni podrá considerarse susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en el presente instrumento y las obligaciones pactadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. FORMALIDADES.

El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un ejemplar con firmas originales a cada una de "LAS PARTES", las cuales manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

Los títulos insertos en las cláusulas únicamente tienen fines informativos.

Leído el presente instrumento y, advertidas "LAS PARTES" de su valor, alcance y consecuencias legales, no existiendo dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 1 un día del mes de agosto dos mil veintitrés.



Por "EL INSTITUTO"

Por "LA SISEMH"



MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE
Consejera Presidenta



DRA. PAOLA LAZO CORVERA
Secretaria de Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres



MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA
Secretario Ejecutivo



**LIC. LAURA ANGELICA PÉREZ
CISNEROS**
Subsecretaria de Igualdad de
Género

La presente hoja de firmas corresponde al convenio CV/SISEMH/DJ/556/2023 celebrado entre la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 01 del mes de agosto de 2023 y consta de 12 (doce) fojas.